CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

6.070

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar derecho de prioridad en el pago de haberes, al personal docente, auxiliares y administrativos, dependiente del Consejo de Educación y al personal de la Secretaría de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- A partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial, elaborará el cronograma mensual de pago, ubicando en primer término, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, y en ese orden.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco, Proyecto presentado por el **BLOQUE FEDERAL JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 6.070.-

FIRMADO:

RAMON REYNALDO GUDIÑO - VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

